

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la acción que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del dia 8 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

S. M. la Reina madre Doña Isabel continúa en Ontaneña sin novedad en su importante salud.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 183.

Habiéndose fugado del penal de Palma las Baleares el confinado en el mismo José Segue Montemer, cuyas señas expresan á continuación, encargo á Sres. Alcaldes de esta provincia, Jefe de policía civil y demás dependientes de esta Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho renado; y, caso de ser cogido, le pondrán á mi disposición con su seguridad.

Santander 9 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Señas de José Segue.

Edad, 28 años; estatura un metro se-

venta y cuatro milímetros; color, moreno; ojos, claros; mirada, torba; barba, cerrada; pelo, negro, y tiene en curación un callo en el dedo medio de la mano derecha.

Circular núm. 184.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en orden telegráfica de ayer, me dice lo que sigue:

«En Real orden del Ministerio de Hacienda se produce á este Departamento queja porque algunas Autoridades y Juntas de Sanidad rechazan ó someten á desinfección los tabacos procedentes de fábricas ó Administraciones comprendidas en provincias donde existe el cólera.

Prevengo á V. S. que tales medidas contravienen la Ley de Sanidad y resoluciones de este Ministerio, porque el tabaco no es género contumaz, y que, Autoridades que las adoptan, incurren en responsabilidad personal por daños y perjuicios. Cuide V. S. de que tabaco no sea sometido á procedimiento alguno de desinfección y de que no oponga dificultad alguna á su paso.»

Lo que he acordado publicar en este Boletín Oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento por quien corresponda.

Santander 9 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 186.

Habiendo sido anulada la elección para la renovación bienal de concejales verificada en el término municipal de Valdeprado, y suspendida la que debia tener lugar los dias 21, 22, 23 y 24 del próximo pasado mes á consecuencia de haber desaparecido las listas electorales, el libro del censo y el talonario correspondiente; y hallándose actualmente previsto dicho Ayuntamiento de la documentación necesaria para el fin indicado,

en uso de las atribuciones que la ley me confiere, he acordado designar los dias 16, 17, 18 y 19 del actual para que se verifique dicha elección para el escrutinio general que determina el artículo 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 el dia 25 del propio mes, y para la sesión pública extraordinaria que preceptúa el 87 de la citada ley el dia 29 del mismo.

Lo que he dispuesto anunciar en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 8 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SANIDAD.

Circular núm. 187.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden telegráfica de anoche me dice lo que sigue:

«Por orden circular de este Ministerio de 25 de Mayo último previene á U. S. que prohibiese en esa provincia las inoculaciones anticoléricas por el procedimiento del Doctor Ferran, cuya prohibición fué ratificada posteriormente con motivo del regreso á diferentes poblaciones de la península de los comisionados que habian recibido el encargo de estudiar dicho procedimiento en la provincia de Valencia, y teniendo noticias de que burlando la vigilancia de V. S. y las órdenes de este Ministerio algunos facultativos ya independientemente ya atribuyéndose encargo expreso del Doctor Ferran vienen practicando inoculaciones con líquidos que se dicen preparados por aquel, reitero á V. S. la prohibición existente en la inteligencia de que solo el Doctor Ferran está autorizado para practicar personalmente las inoculaciones, encareciéndole que desplegue el mayor celo en inquirir si en algun pueblo de esa provincia se aplica aquel medio profiláctico incautándose en todo caso del líquido de que se valgan una vez lacrada y sellado remitirá V. S. á los Tribunales de justicia para que exija á la persona ó personas que lo empleen la responsabilidad á que hubiere lugar con

su desobediencia y aplicación de un procedimiento curativo secreto que hay pendiente de informe de la Real Academia de Medicina y de la resolución definitiva de este Ministerio, publique esta prohibición en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia encargando á los Alcaldes y Agentes de su Autoridad que la mantengan por cuantos medios estén á su alcance.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, encareciendo su más puntual cumplimiento, encargando á los señores Alcaldes la mayor vigilancia y den parte inmediato á este Gobierno de cuanto ocurriese en sus términos jurisdiccionales referente á las inoculaciones que se indican en la preinserta orden telegráfica.

Santander 10 de Julio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALICANTE.

- Alfar 4 invasiones.
- Almoradí 4 invasiones y 1 defunción.
- Altea 16 invasiones y 24 defunciones.
- Benijofar 1 defunción.
- Callosa de Segura 16 invasiones y 2 defunciones.
- Catral 2 invasiones y 1 defunción.
- Cocentaina 3 invasiones.
- Cox 4 invasiones y 1 defunción.
- Daya Nueva 2 invasiones y 1 defunción.
- Dolores 2 invasiones.
- Elda 14 invasiones y 6 defunciones.
- Guardamar 10 invasiones y 4 defunciones.
- Jacarilla 4 invasiones y 1 defunción.
- Muro 6 invasiones y 2 defunciones.
- Nucia 12 invasiones y 6 defunciones.

rihuela 7 invasiones y 3 defunciones en ciudad, y en la huerta 9 invasiones y 10 defunciones.
Bego 9 invasiones y 10 defunciones.
Bedevar 2 defunciones.
Bilena 1 invasión.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Bmazora 12 invasiones y 4 defunciones.
Brtana 3 invasiones.
Bschí 4 invasiones y 3 defunciones.
Burrriana 17 invasiones y 6 defunciones.
Bsaillens 1 defunción.
Bstellón 5 invasiones y 3 defunciones.
Bturoles 4 invasiones y 1 defunción.
Bérica 17 invasiones y 8 defunciones.
Bconcofar 3 invasiones y 3 defunciones.
Bules 15 invasiones y 6 defunciones.
Bgorbe 16 invasiones y 7 defunciones.
Biera 1 invasión.
Bllarreal 10 invasiones y 11 defunciones.

Bllavieja 6 invasiones y 3 defunciones.
Bver 4 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA.

Blenca 5 invasiones y 4 defunciones.
Bverde del Júcar 1 defunción.

PROVINCIA DE MURCIA.

Barán 12 invasiones y 1 defunción.
Bcantarilla 5 invasiones y 1 defunción.
Bcazazas 8 invasiones y 1 defunción.
Bhama 12 invasiones y 3 defunciones.
Bchena 6 invasiones y 4 defunciones.
Bniel 1 invasión y 1 defunción.
Banca 21 invasiones y 7 defunciones.
Basparrá 19 invasiones y 8 defunciones.
Bmpos 2 invasiones y 2 defunciones.
Bavaca 1 invasión.
Brtagena 7 invasiones y 3 defunciones.
Buti 4 invasiones.
Bza 6 invasiones y 5 defunciones.
Btillas 3 invasiones.
Bmillas 3 invasiones y 1 defunción.
BUnión 3 invasiones y 1 defunción.
Brea 3 invasiones y 2 defunciones.
Brequí 3 invasiones.
Blina 10 invasiones.
Bratalla 3 invasiones y 2 defunciones.
Bricia 56 invasiones y 13 defunciones.
Bla huerta de dicha ciudad 60 invasiones y 29 defunciones.
Bza 4 invasiones.
Blanueva 2 invasiones.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Biposta 6 invasiones y 3 defunciones.
Berta 1 invasión y 1 defunción.
Bginals 1 invasión y 1 defunción.
B Carlos 3 invasiones y 2 defunciones.
Brragona 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Bripio 5 invasiones y 1 defunción.
Bcindote 1 defunción.
Berta 1 defunción.
Baña 9 invasiones y 2 defunciones.
Bbla de Montalbán 1 defunción.
Bente del Arzobispo 1 defunción.
Bismondo 1 invasión.
Bledo 3 invasiones y 2 defunciones.
Blacañas 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Bscuas 4 invasiones.
Baida 24 invasiones y 7 defunciones.
Bbal 4 invasiones y 2 defunciones.
Bbalat de la Ribera 2 invasiones y 1 defunción.
Bbalat dels Sorells 1 defunción.
Bberique 1 defunción.
Bborache 7 invasiones y 3 defunciones.
Bboraya 8 invasiones y 5 defunciones.
Bbira 12 invasiones y 2 defunciones.
Bblaya 2 invasiones.
Bbfar 7 invasiones y 7 defunciones.

Alfara del Patriarca 1 defunción.
Algemesi 8 invasiones y 2 defunciones.
Algimia de Alfara 1 invasión.
Alginet 9 invasiones y 3 defunciones.
Almusafes 1 invasión y 1 defunción.
Bo baite 6 invasiones y 3 defunciones.
Benaguacil 7 invasiones y 6 defunciones.
Benifaraig 1 invasión y 1 defunción.
Benifayó de Espioca 12 invasiones y 3 defunciones.
Benigamín 50 invasiones y 15 defunciones.
Benimamet 5 invasiones y 3 defunciones.
Bétera 5 invasiones y 3 defunciones.
Buñol 2 defunciones.
Burjasot 5 invasiones y 2 defunciones.
Calles 4 invasiones y 3 defunciones.
Carcagente 3 invasiones y 7 defunciones.
Carlet 1 defunción.
Catadán 6 invasiones y 3 defunciones.
Catarroja 53 invasiones y 21 defunciones.
Chella 1 invasión y 5 defunciones.
Cheste 9 invasiones y 3 defunciones.
Cuartell 5 invasiones y 2 defunciones.
Cuatretonda 7 invasiones y 1 defunción.
Faura 14 invasiones y 7 defunciones.
Fortaleny 2 invasiones.
Frospes 1 invasión y 2 defunciones.
Fuente Encarroz 1 invasión y 2 defunciones.
Gandía 6 invasiones y 4 defunciones.
Gilet 1 defunción.
Godelleta 6 invasiones y 2 defunciones.
Liria 9 invasiones y 7 defunciones.
Llosa de Ranes 3 invasiones y 3 defunciones.
Macastre 5 invasiones y 2 defunciones.
Mamella 1 defunción.
Manises 7 invasiones y 1 defunción.
Masanasa 12 invasiones y 7 defunciones.
Meliana 1 invasión y 2 defunciones.
Mislata 3 invasiones y 1 defunción.
Mogente 5 invasiones.
Moncada 8 invasiones y 3 defunciones.
Montroy 2 invasiones y 1 defunción.
Museros 1 defunción.
Náquera 2 invasiones y 1 defunción.
Oliva 6 invasiones y 4 defunciones.
Ollería 28 invasiones y 7 defunciones.
Paterna 4 invasiones y 7 defunciones.
Pedralba 3 invasiones.
Picaña 1 invasión y 2 defunciones.
Picasent 1 invasión.
Potries 3 invasiones y 2 defunciones.
Puebla de Rugat 35 invasiones y 11 defunciones.
Puebla de Valbona 6 invasiones y 2 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 30 invasiones y 2 defunciones.
Rafel Buñol 3 invasiones y 1 defunción.
Real de Montroy 3 invasiones.
Requena 7 invasiones y 3 defunciones.
Ribarroja 4 invasiones y 1 defunción.
Ruzafa 8 invasiones y 5 defunciones.
Sagunto 5 invasiones y 1 defunción.
Siete Aguas 1 invasión.
Silla 5 invasiones y 1 defunción.
Solana 4 invasiones.
Sueca 8 invasiones y 3 defunciones.
Tabernes de Valldigna 1 invasión.
Torrente 31 invasiones y 12 defunciones.
Turis 4 invasiones y 3 defunciones.
Valencia 284 invasiones y 164 defunciones.
Vallada 4 invasiones y 1 defunción.
Villalonga 18 invasiones y 5 defunciones.
Villamarchante 4 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva de Castellón 7 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva del Grao 26 invasiones y 9 defunciones.
Villar del Arzobispo 21 invasiones y 2 defunciones.
Yátova 10 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alagón 6 invasiones y 2 defunciones.

Alpartir 1 defunción.
Alborge 1 invasión.
Arándiga 1 invasión.
Ariza 1 invasión y 1 defunción.
Bárboles 2 invasiones.
Bardallur 1 invasión y 2 defunciones.
Calatorao 10 invasiones y 2 defunciones.
Chiprana 2 invasiones.
Chodes 1 invasión y 1 defunción.
Epila 14 invasiones.
Fuentes de Ebro 1 invasión.
Inogés 1 defunción.
La Almunia 9 invasiones y 3 defunciones.
Lumpiaque 4 invasiones y 1 defunción.
Maluenda 3 invasiones.
Miedes 4 invasiones y 3 defunciones.
Monterde 1 invasión.
Morata de Jalón 2 invasiones.
Plasencia de Jalón 5 invasiones.
Riela 7 invasiones y 7 defunciones.
Rueda 4 invasiones.
Salillas 1 invasión y 1 defunción.
Saliñán 3 invasiones y 2 defunciones.
Santa Cruz de Toved 5 invasiones y 2 defunciones.
Sástago 5 invasiones y 2 defunciones.
Torres de Berrellen 3 invasiones.
Urrea 1 invasión y 1 defunción.
Villafeliche 1 invasión.
Villanueva de Gállego 4 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Aranjuez 145 invasiones y 95 defunciones.
Ciempozuelos 5 invasiones y 1 defunción.
Madrid 4 invasiones y 6 defunciones.

(Gaceta del día 7.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias concedidas por este Ministerio á todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal que prestan sus servicios en Juzgados y Tribunales que pertenezcan á las provincias de Alicante, Castellón, Cuenca, Murcia, Toledo, Valencia y Madrid, debiendo encargarse de sus destinos en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*. Asimismo S. M. se ha servido disponer se reduzcan á 12 días improrrogables los términos posesorios de los mismos funcionarios electos para destinos que correspondan á las referidas provincias.

De Real orden lo digo á V... para los fines oportunos. Dios guarde á V... muchos años.

Madrid 5 de Julio de 1885.—Silvela.—A los Presidentes y Fiscales de las Audiencias de....

(Gaceta del día 6.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de que por el Director general de Administración militar se ha participado á este Ministerio que el Oficial segundo del cuerpo de su mando, D. Juan Lopez

y Robredo, ha abandonado su destino que tenia señalado en la Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva á lo cual no asiste desde el día 25 de Mayo último, y además no han producido resultado las gestiones practicadas para averguar su paradero. Enterado S. M., ha tenido á bien resolver, conformándose con lo propuesto que el expresado Oficial sea baja por fin del presente mes en el cuerpo á que pertenece, y que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que, llegando á noticia de las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con atreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar á exigirle en el caso de presentarse ó de ser habido.

De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1885.—Quesada.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una visita girada á la Aduana de Moguer por el Inspector del ramo D. José Maria Alvarez, quien propuso como medio de evitar abusos y de satisfacer las necesidades de la industria vinícola, que se habilitase el puerto de Palos para la descarga de alcoholes y pipería extranjeros, previamente despachados en la Aduana de Huelva con documentación de la de Moguer, y para la pipería también extranjera, despachada en esta última Aduana, con subordinación en los reconocimientos á lo establecido en la advertencia 3.^a del Apéndice núm. 1.^o de las Ordenanzas:

Vistos los favorables informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Huelva, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que con la habilitación propuesta se darán facilidades á la industria vinícola, y que se hallan asegurados los intereses del Tesoro y la acción fiscal;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite el puerto de Palos, provincia de Huelva, para la descarga de aguardientes y pipería extranjeros previamente despachados en la Aduana de la capital con documentación de la de Moguer, y para la pipería también extranjera, despachada en esta última Aduana, debiendo practicarse los reconocimientos en la forma establecida en la advertencia 3.^a del Apéndice núm. 1.^o de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I., para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 20 de Junio de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 7.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado el expediente ins-

ido con motivo de las quejas formuladas por el Médico Director del establecimiento balneario de Solares, en la provincia de Santander, sobre abusos cometidos con el agua mineral, por haber presentado demanda contencioso-administrativa el Licenciado D. Ramón de Vinader, en nombre del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, contra las Reales órdenes de 28 de Mayo y 26 de Junio de 1880, dictadas en el mencionado expediente, la expresada Sección ha emitido con fecha 14 de Marzo próximo pasado siguiente dictamen:

Excmo. Sr: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Ramón de Vinader, en nombre del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al que pertenece el pueblo de Solares, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. de 28 de Mayo y 26 de Junio de 1880, de que resolvió la primera que, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Solares pudiera valer donde correspondiese el derecho del vecindario á tomar aguas del establecimiento de baños, procedía dejar sin efecto los acuerdos del Gobernador de la provincia de Santander y de dicho Ayuntamiento, y que no se usara dicha agua más durante la temporada en que el establecimiento debía estar oficialmente abierto segun el reglamento de 12 de Mayo de 1880, y la segunda desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en que pretendía que dicho establecimiento estuviera abierto al público todo el año, y el pueblo pudiera seguir usufructuando el agua mineral, en atención á lo dispuesto en la anterior Real orden.

Resulta que, en virtud de comunicación dirigida á la Dirección general de Higiene y Sanidad por el Médico Director de los Baños de Solares y por el secretario de los mismos en 11 de Julio, de Setiembre y 27 de Noviembre de 1880, denunciando los abusos que á su efecto se cometían en dichos baños y en aprovechamientos de sus aguas por los vecinos del pueblo de Solares, solicitando su vista que se ordenara la clausura del establecimiento, se dictó la Real orden de 23 de Mayo de 1880, de acuerdo con lo acordado por la Sección de Gobernación de este Consejo:

que habiendo ocurrido varios alborotos y riñas en el pueblo de Solares los días 10 de Junio de 1880, se suspendieron los efectos de la anterior Real orden hasta el 7 del mismo mes y año: que el Síndico del Ayuntamiento de Medio Cudeyo solicitó en 21 de los mismos meses los vecinos de Solares usaran durante el año, sin prescripción ni restricción alguna, como hasta entonces lo habían estado haciendo, las aguas del establecimiento balneario, á cuya instancia recayó la Real orden de 26 de Junio de 1880, en la que se dictó la resolución antes mencionada, teniendo en cuenta que la Real orden de 28 de Mayo de 1880 solo era revocable por la vía contencioso-administrativa,

y por tanto que debía cumplirse lo que en la misma se disponía, y que no podía autorizarse durante todo el año la apertura al público de un establecimiento balneario sin la formación del expediente previo que señala el reglamento de baños y aguas minerales:

Que el Licenciado D. Ramón Vinader, en la representación ya dicha, interpuso demanda contra las referidas Reales órdenes, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fueran revocadas.

(Se concluirá.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CIRCULAR.

Comunida por Real orden de 20 de Marzo último una subvención de 18.000 pesetas para aumentar el sueldo de 81 escuelas incompletas y de temporada de esta provincia, se hace presente que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales están enclavadas aquellas consignen en sus presupuestos adicionales, si no lo han hecho ya en los ordinarios vigentes, las cantidades necesarias para atender á los gastos de personal y material de las referidas escuelas.

A este efecto, la Junta provincial que presido ha acordado publicar á continuación una relación detallada donde consten el importe de la subvención concedida para cada escuela y la parte con que los ayuntamientos deben contribuir para su sostenimiento.

Los Ayuntamientos que no tengan consignación en sus presupuestos ordinarios para ocurrir á tales gastos, deberán hacerlo en los dos primeros trimestres, con cargo al capítulo de imprevistos, y sin perjuicio de que consignen en el adicional las cantidades oportunas.

No necesita esta Junta encargarse á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos los beneficios que á la provincia reporta la subvención concedida por el Gobierno de S. M. convirtiéndolo en permanentes un gran número de escuelas de temporada, sin gravar para ello los presupuestos municipales más que en cantidades sumamente insignificantes: así es que espera confiada en que, tan o los Sres. Alcaldes como los Ayuntamientos, lejos de oponer obstáculos de ningún género que perturbaran grandemente la contabilidad, se apresurarán á coadyuvar los deseos del Gobierno de S. M., que son también los de esta Junta, de mejorar y contribuir al desarrollo y propagación de la primera enseñanza.

Santander 9 de Julio de 1885.—El Gobernador -Presidente, *Ismael Ojeda*.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

Ayuntamientos.	Pueblos en que radican las Escuelas.	Dota- Impor- Parte con que deben		ción de ta la contribuir		
		ción de las subven- los Ayuntamientos.	mas. ción del Estado	Personal	Material	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
puero.	Rascon.	400	150	250	100	350
nas.	San Vicente y Los Llares.	400	150	250	100	700
	Bostronizo.	400	150	250	100	293
ena de Cicero.	Adal.	400	207	193	100	350
le Pié de Concha.	Pujayo.	400	150	250	100	850
ezón de la Sal.	Bustablado.	400	150	250	100	1050
de Liébana.	Frama.	400	150	250	100	1050
	Torices.	400	150	250	100	1050
	Piasca.	400	150	250	100	575
aleño.	Pembes.	400	225	175	100	575
	Arguébanes.	400	200	200	100	

Ayuntamientos.	Pueblos en que radican las Escuelas.	Dota- Impor- Parte con que deben		ción de ta la contribuir		
		ción de las subven- los Ayuntamientos.	mas. ción del Estado	Personal	Material	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cártes.	Cohicillos.	400	150	250	100	350
	Colio.	400	175	225	100	
Castro Cillorigo.	Pendes.	400	175	225	100	925
	Cabañes.	400	175	225	100	
Cieza.	Collado.	400	200	200	100	300
Corvera.	Quintana.	400	175	225	100	325
	Fresno.	400	250	150	100	
	Nestares.	400	250	150	100	
	Fontecha.	400	250	150	100	
	Cañeda.	400	250	150	100	
Enmedio.	Aradillos.	400	250	150	100	2500
	Bolum r.	400	250	150	100	
	Requejo.	400	250	150	100	
	Prina.	400	250	150	100	
	Alduero.	400	250	150	100	
	Retortillo.	400	250	150	100	
Hazas en Cisto.	Práves.	400	150	250	100	350
	Proaño y Hormas.	400	150	250	100	
Hermanidad de Campó de Suso.	Villar.	400	250	150	100	1160
	Argüeso y Serna.	400	170	230	100	
	Camino.	400	270	130	100	
Herrerías.	Cádes.	400	200	200	100	300
Molleda.	Santa Olalla.	400	175	225	100	605
	Santa Cruz.	400	220	180	100	
	Avellanedo.	400	213	187	100	
	Caloca.	400	275	125	100	
Pesaguero.	Someña.	400	275	125	100	1462
	Valdeprado y Cuevas.	400	275	125	100	
	Barreda.	400	275	125	100	
	Lerones.	400	225	175	100	
	Sta. Eulalia, Salcedo y Codillo.	400	250	150	100	550
Polaciones.	Oznayo.	400	200	200	100	
	Barcelada.	400	344	56	100	
S. Pedro del Romeral	Vega los Bades.	400	344	56	100	468
	Aldano.	400	344	56	100	
San Roque de Rio- Miera.	Barrio de Arriba.	400	247	153	100	506
	Barrio de Abajo.	400	247	153	100	
Sta. María de Cayón.	Esles.	500	250	250	125	375
	Rioseco.	400	150	250	100	
Santiurde de Reinosa.	Somballe.	400	150	250	100	700
	Campillo.	400	250	150	100	
Selaya.	Pisueña.	400	250	150	100	500
Santiurde de Toranzo.	Bárceña.	500	300	200	125	325
	Santallana.	400	250	150	100	
Soba.	Herada.	400	250	150	100	750
	San Martín.	400	250	150	100	
Tudanca.	Salcada.	400	250	150	100	250
Valdáliga.	Revilla.	400	200	200	100	300
	Arcera de Ebro y Malataja.	400	300	100	100	350
Valdeprado.	Reocin.	400	350	50	100	
	Espinosa y Santa María.	400	200	200	100	
	Villamoñico.	400	200	200	100	
	Quintanilla. Solano.	400	200	200	100	
Valderredible.	Soto, Rucandio y Po- blación.	400	200	200	100	2475
	Salcedo.	400	200	200	100	
	Quijas y Bustillo.	500	300	200	125	
	Renedo, Quintanilla y Rucandio.	500	300	200	125	
	Quintanilla y Puente.	500	300	200	125	
Valdeolea,	Clea.	400	200	200	100	600
	Reinosilla.	400	200	200	100	
Vega de Pas.	Curúbar.	500	376	124	125	498
	Pandillo.	500	376	124	125	
Vega de Liébana.	Dóbrés.	400	250	150	100	250
	Aloños.	400	150	250	100	
Villacarriedo.	Santibañez.	500	250	250	125	1100
	Tezanos.	500	250	250	125	
Voto.	Nate.	400	150	250	100	700
	Rada.	400	150	250	100	

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á esta Administracion, ante el presente mes, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones los empleados activos y pasivos, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881. P. O., Damian Gonzalez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se anuncia de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

Se anuncia elemental completa de Barbadillo Ferreros, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Se anuncia elemental completa de Boadilla del Camino dotada anualmente con 625, idem, idem.

De ambos sexos.

Se anuncia elementales completas de Osornillo y Illamozonte, con 625, id., id. id.

De niñas.

Se anuncia elemental completa de Guaza con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Se anuncia elementales completas de Puente de Riveco, Rivero, Otañes y Casar de Periegón con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Se anuncia elemental completa de Geria, con 625, id., id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Se anuncia elemental completa de Arbacegui y Arriaza, con 825, id., id. id.

Se anuncia que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Profesores que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior categoría y deseen solicitar su traslación al Distrito Universitario, presenten las solicitudes debidamente fundamentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que correspondiera la vacante.

Valladolid 6 de Julio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO.

Año económico de 1884—85.

4.º TRIMESTRE

Extracto de los acuerdos verificados por esta Corporación, durante dicho trimestre.

(Conclusión.)

Se acuerda la observancia y para que den parte á esta Alcaldía de las personas que entran para su reconocimiento; que en el término de quince días se quiten los muladares de los pueblos, poniéndolos á 100 metros de distancia y separados de los caminos, y autorizar al Sr. Alcalde para que tome medidas y precauciones que crea necesarias, á fin de evitar que en ese Distrito tome posesión el cólera morbo.

Sesion ordinaria del día 21 de Junio.

Aprobar el acta de la anterior; dar cuenta de la correspondencia, Gacetas de Madrid Boletines Oficiales de la semana anterior: de lo que quedaron enterados los Sres. Concejales.

Que siendo de las facultades del Sr. Alcalde, según la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884 imponer multas á los ganados prendados, la corporación nada puede resolver sobre la prendada de las siete reses que se hallaban pastando en los puertos altos de Sejos antes del 16 del actual.

Que el 25 del corriente, y hora de las dos de su tarde, tenga lugar el concierto de consumos con los abastecedores ó expendedores de dichos artículos.

Aprobar el reparto de la Contribución territorial para el próximo año económico de 1885-86 y que se lije al público por término de ocho días y se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia; que se solicite autorización para la formación del repartimiento de consumos y cereales, proponiendo los sujetos que han de desempeñar el cargo de repartidores, y que se proceda al reparto municipal conforme á la ley.

Sesion extraordinaria del 25 de Junio..

Concierto de los abastos ó puestos públicos de este Ayuntamiento para el año económico de 1885-86 con los abastecedores actuales.

Sesion subsidiaria del 30 de Julio

Aprobar el acta de la anterior; dar cuenta de la correspondencia, Gacetas de Madrid Boletines Oficiales de la semana anterior: de lo que quedaron enterados los Sres. Concejales.

Se acordó abonar sesenta pesetas al veterinario D. Remigio Mantilla por seis reconocimientos practicados por orden de la Corporación en ganados enfermos en el Tronquillo y Palombera.

También se acordó pagar las obligaciones del presente mes dentro del presupuesto.

Nombrar depositario, como carga vecinal, á D. Miguel de Celis, vecino de Espinilla, conforme al artículo 157 de la Ley municipal, puesto que no hay persona alguna que quiera desempeñar dicho cargo. Quedar enterados que en poder del Sr.

ñor Alcalde D. Angel de los Rios, como apoderado de los pueblos de esta Hermandad que se les vendieron sus bienes de propios, se halla una limina con el número 130 de la deuda perpetua interior con interes del cuatro por ciento anual, no trasferible de veintisete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos y mil noventa y ocho, setenta y tres céntimos de renta anual procedente de dichos bienes de propios.

Y para su insercion en el BOLETIN Oficial de la provincia conforme al artículo 109 de la ley municipal vigente, se extiende el presente aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy, en Espinilla y Julio 5 de 1885.—Vto. Bno.—Francisco de los Rios.—Elias Gutierrez.—Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.

El apéndice de la rectificación al amilaramiento de la riqueza del Distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 6 de Julio de 1885.—Juan Gonzalez de Prio.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA.

En el pueblo de Dóbres, de este Distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia un novillo de las señas siguientes:

Edad, como de dos á tres años, castrado; pelo, rojo-oscuro; asta, corta y negra. El que se crea su dueño podrá pasar á recogerlo, previo pago de daños y costas ocasionados.

Vega de Liébana 26 de Junio de 1885. P. O.—Jesús Gutierrez Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA.

Anuncio de una yegua prendada.

En este pueblo se halla prendada una yegua, herrada, de más de siete años, color rojo, cabos y clin negro, estrella pequeña en la frente, con una raya blanca tendida que termina en un lunar grande entre la nariz que llega al labio, y en el pié derecho por la parte interior tiene la mitad del menudillo blanco.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valle de Cabuérniga 26 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Morante.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo económico de

1885 á 1886, se ha la expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean de su derecho, pues trascurridos que sean no se le admitirá ninguna.

Santiurde de Reinosa 5 de Julio de 1885.—Ramon Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual pueden los vecinos y hacendados forasteros examinarle y reclamar de agravios si lo creen en derecho, pues pasado que sea dicho término no há lugar á reclamaciones.

Castañeda 6 de Julio de 1885.—Mauricio Obregon.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

En poder de D. Fernando Oria y Ortiz vecino de esta villa se halla puesta en custodia por haberla encontrado causando daños en un prado de por segar, una novilla de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color ave-lana, astas blancas bien puestas.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, previo pago de daños y custodia desde el primero del corriente mes; pues pasado dicho plazo será declarada como bienes mostrencos y se procederá á su subasta.

Vega de Pas 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Revuelta

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS.

Se halla vacante, por padecimiento físico de que la desempeñaba, la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con setecientas pesetas anuales pagadas trimestralmente.

Los señores médicos que quieran optar por dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria Municipal dentro del término de quince días á contar desde esta fecha, trascurridos que sean, no se admitirá solicitud alguna.

Herrerias 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

ALCALDIA DE SANTANDER.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta del servicio de la limpieza pública de la ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se promueva nuevo remate con arreglo á las condiciones establecidas y bajo el mismo tipo señalado anteriormente de 8 575 pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar el acto referido en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 17 del corriente mes á las doce de su mañana, hallándose en el Negociado de Policía de la Secretaria Municipal los antecedentes del caso para los que quieran consultarlos.

Santander 9 de Julio de 1885.—Marcelino Menendez.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.